

# COMO SE REALIZA LA CENTRALIZACION ADMINISTRATIVA DE LA ECONOMIA CONFEDERAL

**COLABORACION DE MARIANO CARDONA ROSELL SECRETARIO GENERAL DEL C. E. C.**

Por sus conocimientos de toda una vida en materia de economía nacional, el Sr. Mariano Cardona Rosell, secretario general del Consejo Económico Confederal, ha publicado un folleto que recientemente ha publicado el Consejo Económico Confederal (U. N. T.) y Normas de organización y funcionamiento de las Comisiones específicas y Secciones, en el que se exponen con claridad y detalle las facultades y atribuciones del Consejo nacional y de las regionales que ejercen funciones delegadas suyas en el ámbito confederal.

Si la centralización administrativa, siguiendo la línea antes expuesta, sólo se opera a través de los consejos, de la economía confederal, es necesario que se establezca un organismo que centralice tal vez a la variedad necesaria en el complejo económico, representado por las federaciones de orden industrial, comercial, etc., que según un reconocimiento en nuestra Constitución, existe la existencia de las federaciones nacionales, de la industria, por eso, nuestra centralización administrativa se opera siempre mediante dos movimientos, cada uno de los cuales pasa por ciclos sucesivos, pero que convergen siempre en un mismo punto: el Consejo Económico Confederal.

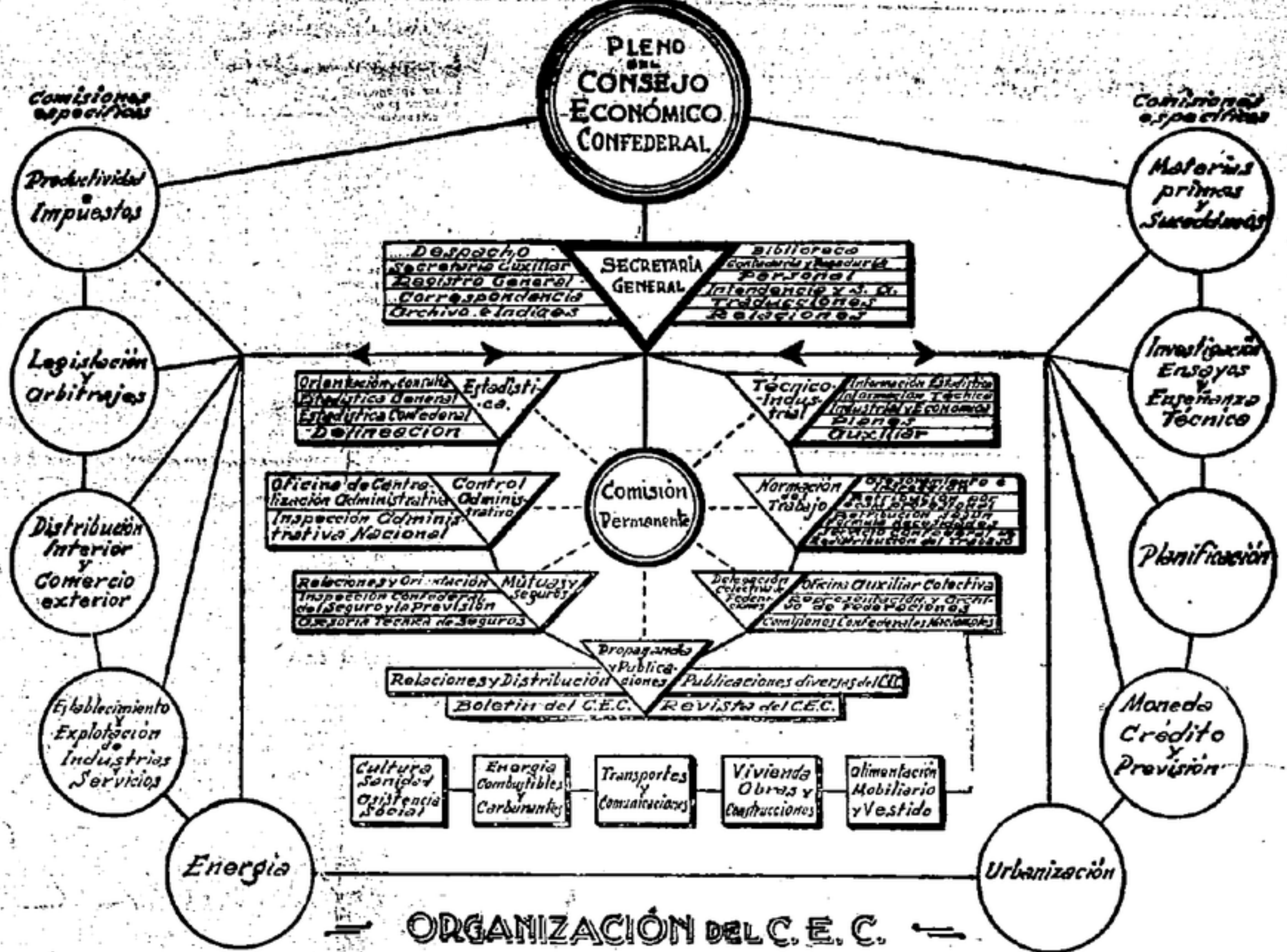
El movimiento que se efectúa a través de las federaciones nacionales de la industria, parte, al igual que el que se opera a través de los consejos de economía confederal, de la unidad económica, entidad o empresa productora, y va pasando por los consejos técnicos administrativos y estadísticos de Sección de rama (de producción a que pertenece la respectiva unidad económica) que ya no es sólo la rama, sino la industria, que en el conjunto de sus ramas, existentes en la localidad de los organismos industriales (generalmente, las federaciones tienen ramas industriales peculiares y distintas entre sí), regional (que abarca el conjunto de las industrias existentes en la región y vincula a la federación o sindicato regional respectivo) y nacional (que tiene jurisdicción sobre la totalidad de los organismos industriales de toda España, de la respectiva federación nacional).

Si se tiene en cuenta, además, que los consejos de economía confederal tienen en su seno, como vocales, y representantes a los diversos ramos productores, a organismos económicos de las federaciones, de industria, designados por los organismos paritarios de las mismas, y especialmente por los C. T. A. y E. de aquellas, se comprenderá fácilmente la importancia de la coordinación existente y cómo homogénea la labor resultante, existiendo una gran variedad en cada uno de los niveles de producción y una máxima centralización en el conjunto de la economía que implica concentración y centralización, para coordinar y trabajar entre sí, debidamente, todas las actividades del complejo económico nacional.

En el gráfico que acompañamos, relativo a la centralización administrativa de la economía confederal, puede el lector observar el movimiento sucesivo, y en relación a la línea que sirve de fundamento a esta nueva ordenación establecida por el Pleno Nacional Ampliado,

los intereses de la economía nacional de la que siempre consideramos que la confederal es sólo una parte, aunque sea, a no dudarlo, tal vez la parte principal y más decisiva. En el folleto que recientemente ha publicado el Consejo Económico Confederal (U. N. T.) y Normas de organización y funcionamiento de las Comisiones específicas y Secciones, se exponen con claridad y detalle las facultades y atribuciones del Consejo nacional y de las regionales que ejercen funciones delegadas suyas en el ámbito confederal.

de sero título. La flecha, de doble dirección que une cada uno de los elementos de dicho gráfico expresa, cuando proceda de la base y va a la cima, el movimiento que sirve para la obtención de los datos estadísticos y estadísticos, así como la información necesaria para la adopción de acciones prácticas, afirmación de posibilidades y recursos, etcétera; y cuando sigue la dirección que parte de la cima (Consejo Económico Confederal) y va a la base (unidades económicas), expresa el momento de ejecución de las actividades que se realizan en la práctica, o aplicación, de sus resultados.



ORGANIZACIÓN DEL C. E. C.

## NORMAS DE LAS SECCIONES DEL C. E. C. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECCION DE ESTADISTICA

La función que compete a la Sección de Estadística del Consejo Económico Confederal consiste en llevar, lo más al día que las circunstancias permitan, la estadística económica nacional y confederal, utilizando para la primera las fuentes oficiales existentes y las especiales de naturaleza confederal que se estimen oportuno consultar, y para la segunda los datos obtenidos a través de la Sección Control Administrativa del Consejo Económico Confederal y de las respectivas Secciones, Departamentos y Comisiones del Consejo y de todas las Secciones del Comité Nacional de la C. N. T., y también de las Federaciones Nacionales de Industria y de cualquier otro organismo de carácter sindical y económico, a efectos de nuestra Centralización y vinculados de algún modo a la jurisdicción del Consejo Económico Confederal. Esta misma misión se entenderá ejercida por los estadísticos de carácter internacional, correspondiente a los fines de la actuación del Consejo Económico Confederal.

La Sección de Estadística desarrollará cuantas iniciativas tienda a poder asegurar al Consejo Económico Confederal en todo momento el conocimiento estadístico del desarrollo de las actividades económicas del país, y de las que se realicen en el extranjero, y de las ramas de producción de sectores económicos, y hasta actividades especializadas, que puedan ser objeto de un estudio posterior por parte de las diversas Comisiones específicas del Consejo Económico Confederal. Al efecto, no sólo

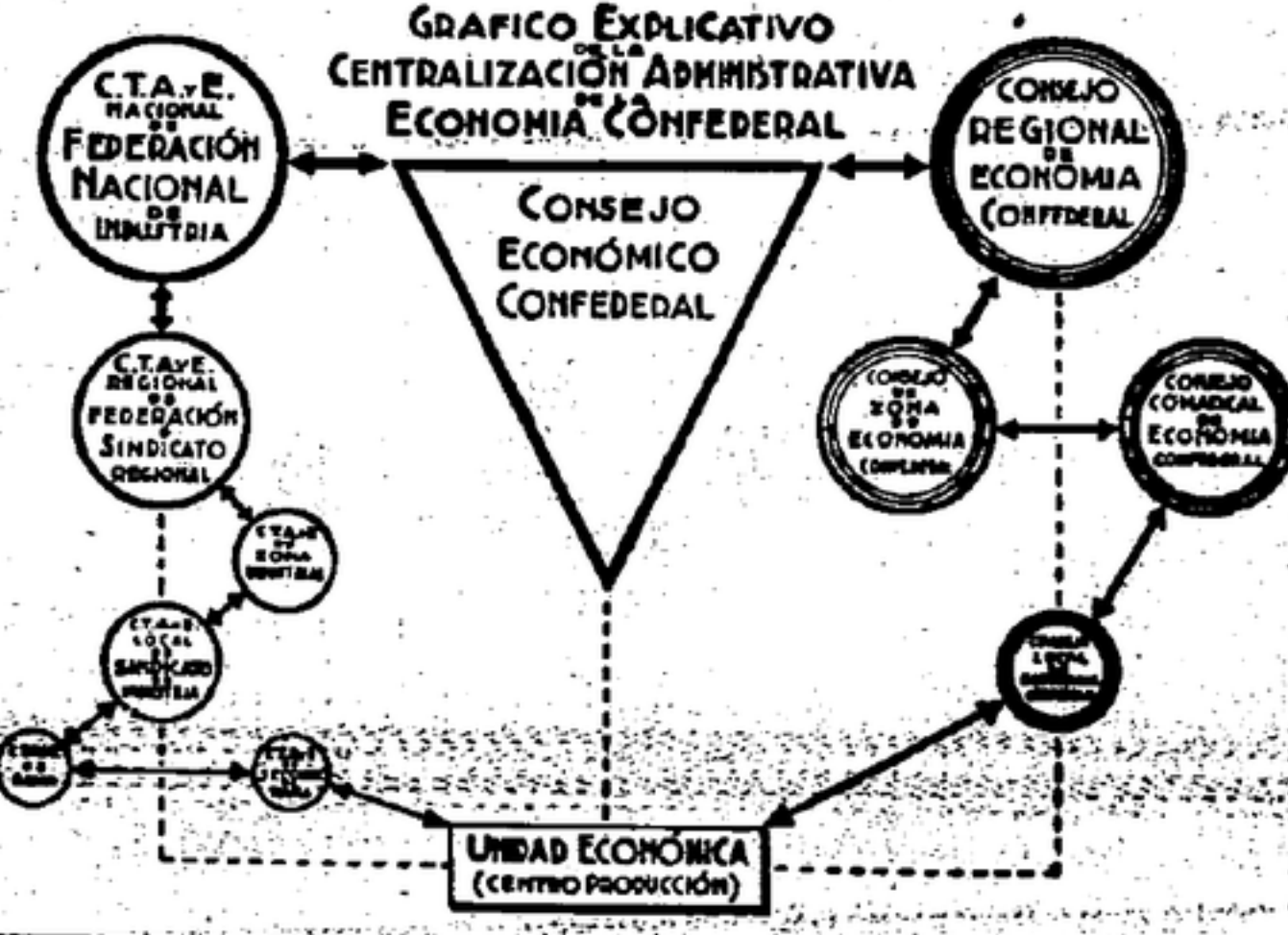
pondrá en marcha y proseguirá aquellos trabajos de tipo estadístico que le sean fijados por acuerdo del Pleno del Consejo Económico Confederal, o por la Comisión Permanente, o por el secretario general, sino que por sí misma efectuará el planteamiento y coherencia efectiva de aquellos trabajos estadísticos que conduzcan a mejorar el servicio y finalidad antes expresados. Finalmente, la Sección de Estadística se la llamada a preparar el material necesario para aquellas publicaciones ocasionales o fijas, ya periódicas o especiales, que deban oportuno editar el Consejo Económico Confederal para divulgar el conocimiento de datos, relaciones y cifras que, por su interés general, pueden aconsejarse su publicación. Para el cumplimiento de estas funciones, la Sección de Estadística se compondrá de las siguientes cuatro subsecciones o departamentos: Orientación y Comités, Estadística General, Estadística Confederal, Delineación. El responsable al frente de la Sección de Estadística podrá ser, indistintamente, un consejero o un funcionario, según lo ocurra en cada caso. La Comisión Permanente, el mencionado responsable, ocupará el propio puesto al frente de la Subsección o Departamento «Orientación y Comités».

Del folleto editado por el Consejo Económico Confederal

Este subsección estará integrada únicamente por funcionarios y, en la medida de lo posible, se tenderá a la maximización del servicio, para simplificar la labor del personal.

La Subsección Estadística Confederal tendrá por misión:

- a) Recibir, por intermedio del responsable de la Sección, todo el material estadístico que facilite al departamento oficina de centralización administrativa de la Sección «Control Administrativo del Consejo Económico Confederal» y clasificarlo convenientemente en los grupos de federaciones de industria, ramas de producción o de actividades económicas (globales-extractivas, productoras, transformadoras, distribuidoras, comunales); o parciales, o especializadas, por ejemplo, respectivamente, energía, carbón, o bien por zonas territoriales locales o las jurisdicciones de organismos delegados del Consejo Económico Confederal, o de otra condición técnico-industrial o económica.
- b) Actuar del mismo modo indicados en la letra anterior, y según las instrucciones especiales que haya recibido, o reciba o se soliciten del responsable de la Sección, con todo el material estadístico de utilización estadística que se produzca confederalmente. Dejar a esta Subsección por intermedio de la de «Orientación y Comités».
- c) Llevar a cabo, en lo local o en la Subsección, lo señalado en las letras b) y c) al describir la misión de la Subsección Estadística Confederal.
- d) Esta Subsección estará integrada únicamente por funcionarios y se tendrá el mismo carácter que se ha dicho en la Subsección Estadística, a la máxima centralización posible.
- e) La Subsección Estadística General tendrá por misión:



Este periódico es distribuido por D. I. P. Rambla del Centro, 37, pral. BARCELONA

# LIBERTAD

Unión, 7 - Teléf. 23658 BARCELONA Núm. 30 PRECIO: 40 CTS.